

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 421 de 2008 en cuanto a la conformación del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C."

### EL PERSONERO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el Decreto 1214 de 2000, la Personería de Bogotá D.C., creó el Comité de Conciliación de la Entidad mediante la Resolución 1170 de 2000.

Que el artículo 3° del Decreto 1214 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 2097 de 2002, señala dentro de los miembros del Comité de Conciliación al Personero de Bogotá, D.C., o su Delegado y al ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Que mediante la Resolución No. 004 de 2010, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad la ordenación del gasto y el pago de la contratación de bienes y servicios que requiera la Entidad, sin límite de cuantía.

Que el Decreto 1716 de 2009, reglamenta en el capítulo II, todo lo referente a la conformación de los Comités de Conciliación.

Que el Decreto 1716 de 2009, en su **Artículo 15. señala: "Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".**

Que el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores y, especialmente, a los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura administrativa independiente con autonomía administrativa, para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

Que a su turno el numeral 4.10 del artículo 5° del Acuerdo 34 de 1993, señala como atribución especial del señor Personero Distrital, la de

funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 421 de 2008, el cual quedará así:

El Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C. creado mediante Resolución No. 1170 del 24 de noviembre de 2000, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- ⤴ El Personero Auxiliar.
- ⤴ El Director Administrativo y Financiero.
- ⤴ El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- ⤴ El Personero Delegado para Asuntos Disciplinarios I.
- ⤴ El Director de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La participación de los miembros del Comité de Conciliación es indelegable, con excepción del Personero Distrital, quien mediante el presente acto administrativo la delega en el Doctor Danilo Vega Arévalo, Personero Auxiliar quien presidirá el Comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el artículo primero de la Resolución 421 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C, el 11 ABR 2012

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN**  
Personero de Bogotá, D.C.